

Que, el Fiscal de la Nación, como Titular del Ministerio Público y responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, debe adoptar las medidas necesarias para brindar un servicio fiscal eficiente y oportuno en el Distrito Fiscal de Lima Norte.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE :

**Artículo Primero.-** Disponer la vigencia del Manual de Organización y Funciones de la Fiscalía Corporativa Penal en el Distrito Fiscal de Lima Norte, aprobado por Resolución N° 2914-2016-MP-FN, del 24 de junio de 2018, a partir del primero de julio del año 2018.

**Artículo Segundo.-** Disponer el funcionamiento de la Mesas Únicas de Partes de Distribución Aleatoria de Denuncias de las fiscalías provinciales penales corporativas de las sedes fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte.

**Artículo Tercero.-** Disponer que el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y la Gerencia General, adopten las acciones y medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución, al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1669579-1

## Aprueban el “Reglamento del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras”

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 002420-2018-MP-FN

Lima, 10 de julio de 2018

VISTOS:

El Oficio N° 782-2018-MP-FN-GG de la Gerencia General, el Informe N° 124-2018-MP-FN-OCPLAP de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, el Oficio N° 417-2015-MP-FN-Fisc.Coordinadora. UCAVIT de la Coordinadora Nacional de la Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos, el Oficio N° 300-2018-GAFN-MP-FN del Jefe del Gabinete de Asesores de la Fiscalía de Nación, relacionados con el proyecto de “Reglamento del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras”, y;

CONSIDERANDO:

La Ley N° 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, establece como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar;

En su artículo 42 establece que el Ministerio Público, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el responsable de implementar el Registro Único de Víctimas y Agresores;

Por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4272-2016-MP-FN, de fecha 06 de octubre de 2016, se

conformó la Comisión de Trabajo encargada de elaborar el “Reglamento del Registro Único de Víctimas y Agresores”, para regular el funcionamiento y operatividad del mismo;

Debe mencionarse que si bien es cierto el artículo 42 de la Ley N° 30364, denomina Registro Único de Víctimas y Agresores; sin embargo, en los artículos 114 y 115 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se le denomina “Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras”;

Este registro tiene como objetivo implementar un sistema intersectorial de la anotación de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con datos de la víctima y del agresor, tipificación, causas y consecuencias de la violencia, existencia de denuncias anteriores y otros datos pertinentes, ello con la finalidad de contar con información confiable, oportuna y útil, la cual tendrá el carácter de confidencial y reservada;

El 28 de mayo de 2018, se llevó a cabo la Reunión Interinstitucional con los representantes acreditados del Poder Judicial, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio del Interior y Policía Nacional del Perú, quienes validaron y otorgaron su conformidad respecto al Proyecto de “Reglamento del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras”, lo cual quedó consignado en el Acta Intersectorial de aprobación final del Reglamento del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras;

Con Oficio N° 417-2015-MP-FN-Fisc.Coordinadora. UCAVIT, de fecha 04 de junio de 2018, la Coordinadora Nacional de la Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos y Presidenta de la mencionada Comisión, presentó ante el Despacho del Fiscalía de la Nación el proyecto de “Reglamento del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras”, para su aprobación;

El atención a la expuesto, resulta necesario expedir el acto resolutorio que apruebe el “Reglamento del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras”, a efectos de contar con un instrumento interinstitucional que coadyuve a la labor de los operadores de justicia y de las instituciones que integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina Central de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el “Reglamento del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras”, que consta de treinta y cinco (35) páginas que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia General del Ministerio Público, asigne los recursos económicos necesarios para la implementación y operatividad del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras, debiéndose gestionar la respectiva disponibilidad presupuestaria.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Gerencia General del Ministerio Público, coordine con la Oficina Central de Tecnologías de la Información, respecto a los requerimientos tecnológicos, para la implementación del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina Central de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, así como del Reglamento aprobado, a través de la intranet de la institución.

**Artículo Quinto.-** REMITIR copia de la presente Resolución a las Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores a nivel nacional, Oficina Central de Asistencia a Víctimas y Testigos, Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva, Gerencia General, Oficina Central de Tecnologías de la Información, Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los representantes del Poder Judicial, Policía Nacional del Perú y Ministerio

de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1669579-2

## Disponen el destaque y apoyo de fiscales al Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales y a la Fiscalía Suprema de Control Interno, encargados de investigar presuntos actos de corrupción de altos funcionarios

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 002470-2018-MP-FN

Lima, 12 de julio del 2018

CONSIDERANDO:

**Primero:** El Ministerio Público es el organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como funciones principales la persecución del delito y la representación de la sociedad en juicio. Asimismo, vela por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de ley y por la independencia de los órganos judiciales, la recta administración de justicia, y las demás que señala la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación.

**Segundo:** Las noticias difundidas a partir del día sábado 7 de julio de 2018, a través de IDL reporteros, el programa periodístico Panorama, y otros medios de comunicación nacional e internacional, han revelado hechos graves de presuntos actos de corrupción en los cuales estarían involucrados altos funcionarios del Consejo Nacional de la Magistratura, Poder Judicial, funcionarios públicos y otros.

**Tercero:** El artículo 449 del Código Procesal Penal de 2004 señala que "el proceso penal contra los altos funcionarios públicos taxativamente designados en el artículo 99 de la Constitución por los delitos que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de haber cesado en él, se regirá por las reglas del proceso común, salvo las que se establecen en este Título". Asimismo, el inciso 1 del artículo 450 del Código Procesal Penal de 2004, prescribe que "la incoación de un proceso penal, en los supuestos del artículo anterior, requiere la previa interposición de una denuncia constitucional, en las condiciones establecidas por el Reglamento del Congreso y la Ley, por el Fiscal de la Nación...".

**Cuarto:** El artículo 454 del Código Procesal Penal de 2004 establece que "los delitos en el ejercicio de sus funciones atribuidos a los Vocales y Fiscales Superiores, a los miembros del Consejo Supremo de Justicia Militar, al Procurador Público, y a todos los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, requieren que el Fiscal de la Nación, previa indagación preliminar, emita una Disposición que decida el ejercicio de la acción penal y ordene al Fiscal respectivo la formalización de la Investigación Preparatoria correspondiente".

**Quinto:** En tal sentido, debido a la complejidad de los hechos denunciados, conforme a las facultades del Fiscal de la Nación es necesario disponer el apoyo a las dependencias fiscales que actualmente se encuentran encargadas en dichas investigaciones como son el Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, además de la Fiscalía Suprema de Control Interno, disponiendo el apoyo de un fiscal superior, fiscales provinciales y fiscales adjuntos provinciales.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de Ley Orgánica del Ministerio Público - Decreto Legislativo N° 052;

SE RESUELVE:

**Primero:** DESTACAR para que presten apoyo al Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias

Constitucionales y a la Fiscalía Suprema de Control Interno, a los siguientes fiscales:

- Luzgardo Ramiro González Rodríguez, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Sur, Distrito Fiscal de Lima Sur, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Lima Sur.

- Sandra Elizabeth Castro Castillo, Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal del Callao, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal del Callao.

**Segundo:** DISPONER que, en adiciones a sus funciones, los siguientes fiscales apoyen a las áreas antes señaladas:

- Frank Robert Almanza Altamirano, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designado en el Despacho de la Sexta Fiscalía Superior Penal de Lima.

- Fany Soledad Quispe Farfán, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, designada en el Despacho de la Trigésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima y destacada para que preste apoyo en el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo.

- Rocío Esmeralda Sánchez Saavedra, Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal del Callao, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal del Callao.

**Tercero:** DISPONER que los destaques y el apoyo dispuestos precedentemente sean por un plazo de diez (10) días calendario para que se cumpla con la finalidad de la presente resolución.

**Cuarto:** DISPONER que la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, Fiscalías Superiores Coordinadoras Nacionales de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Contra la Criminalidad Organizada, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los distritos Fiscales de Lima, Lima Sur y Callao, adopten las medidas pertinentes para el funcionamiento de los despachos fiscales en los cuales se encuentran el personal fiscal antes mencionado.

**Quinto:** DISPONER que la Gerencia General y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses brinden los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Sexto:** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Junta de Fiscales Supremos, Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, Fiscalía Suprema de Control Interno, Fiscalías Superiores Coordinadoras Nacionales de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Contra la Criminalidad Organizada, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima, Lima Sur y Callao, Gerencia General, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1669641-1

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

### Aprueban el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2018 Modificado, Versión 01 de la ONPE

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000124-2018-JN/ONPE

Lima, 11 de julio del 2018